INFORME DE CONTROL ECONÓMICO-NORMATIVO QUE EMITE LA OFICINA DE CONTROL ECONÓMICO EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL REGISTRO DE VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁFICO DE EUSKADI.

Tramitagune DNCG_DEC_163065/17_11

El Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi, regula en el Capítulo IV del Título III el Control Económico Normativo, el cual tiene carácter preceptivo y se ejerce mediante la emisión del correspondiente informe de control por parte de la Oficina de Control Económico.

Dicho control incluye, en su aspecto económico-organizativo, la fiscalización de toda creación y supresión de órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, así como sus modificaciones y reestructuraciones.

Teniendo presente la citada norma, lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo III del Decreto 464/1995, de 31 de octubre, por el que se desarrolla el ejercicio del control económico interno y la contabilidad en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi y en el artículo 4 del Decreto 168/2017, de 13 de junio, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Hacienda y Economía, se emite el siguiente

INFORME

1.- Objeto y antecedentes.

El presente informe tiene por objeto el control económico normativo *(modalidad económico organizativa)* del proyecto epigrafiado en el encabezamiento que pretende crear y regular el Registro de Víctimas de Accidentes de Tráfico de Euskadi.

La creación del registro tiene como finalidad, según se explica en el preámbulo del decreto proyectado, *permitir disponer de la información necesaria para determinar las causas y circunstancias en que se han producido los accidentes de tráfico y sus consecuencias, para actuar sobre unas y otras y reducir los accidentes*.

El Real Decreto Legislativo 6/2015, por el que aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial contempla la existencia de un registro nacional de víctimas de accidentes de tráfico así como la posibilidad de que las comunidades autónomas que hayan recibido el traspaso de servicios y funciones en materia de tráfico, puedan crear sus propios registros en su ámbito territorial.

La creación del registro ahora proyectado, además de su previsión normativa, está también contemplada en el ámbito de la planificación estratégica gubernamental, ya que aparece recogida tanto en el Plan General de Seguridad Pública de Euskadi (2014-2019), como en el Plan Estratégico de Seguridad Vial y Movilidad Segura y Sostenible (2015-2020), instrumentos ambos que recogen como una de sus iniciativas la creación del Registro de Víctimas de Accidentes de Tráfico de Euskadi.

Para la aprobación del Decreto se está tramitando el correspondiente expediente entre cuyos trámites obligatorios figura la emisión del informe de control económico-normativo (modalidad económico-organizativa) por parte de la Oficina de Control Económico para lo que se ha puesto a disposición de esta Oficina, a través de Tramitagune, la documentación necesaria para ello.

Examinada la documentación remitida, se considera que la misma se acomoda sustancialmente a las previsiones del artículo 42 del Decreto 464/1995, de 31 de octubre, por el que se desarrolla el ejercicio del control económico interno y la contabilidad en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y resulta suficiente para que esta Oficina materialice su actuación de control económico normativo, en los términos previstos en los artículos 25 a 27 del texto refundido de la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre.

2.- Incidencia organizativa.

En relación con este apartado puede considerarse que el proyecto examinado no comporta alteración sustantiva para la estructura organizativa de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco en la medida en que no efectúa la creación de ningún nuevo órgano ni supresión o modificación de ninguno existente.

Consta en el expediente el informe emitido por la Dirección de Atención a la Ciudadanía e Innovación y Mejora de la Administración según el cual, del texto proyectado no se deduce afección o modificación alguna en cuanto a aspectos estructurales y organizativos.

Desde el punto de vista organizativo, el proyecto se limita a adscribir el registro a la dirección competente en materia de tráfico y seguridad vial (Dirección de Tráfico) del Departamento de Seguridad.

3.- Incidencia económico-presupuestaria.

Del análisis de la documentación integrante del expediente se desprende que el proyecto normativo examinado comporta una potencial incidencia económico presupuestaria para la Administración General de la Comunidad Autónoma en la vertiente del gasto.

La memoria económica argumenta la nula incidencia del proyecto en los costes aparejados a recursos humanos dado que la gestión del registro se llevará a cabo por los servicios existentes en la actual Dirección de Tráfico, entre los cuales existen puestos de trabajo cuyo cometido se centra en el análisis estadístico de los accidentes de tráfico y en el desempeño de las funciones de observatorio de seguridad vial. El desempeño de dichos puestos incluirá la gestión del registro cuya aplicación informática permitirá además una tramitación automatizada de los datos que han de aportar las instituciones concernidas, lo que redundará en una racionalización de la carga de trabajo de los recursos humanos.

Desde la perspectiva de los recursos técnicos y materiales, la memoria económica únicamente menciona la necesidad de diseño e implementación de una específica aplicación informática cuyo coste estima en 35.980,00.-€, sin mayor desglose.

En las autorizaciones de gasto de los Presupuestos Generales de la CAE para el 2018, existe una partida presupuestaria específica para la financiación de tales gastos en la Sección 11 (Departamento de Seguridad), Programa 2221 (Tráfico), Servicio 23 (Dirección de Tráfico), CAC 632.01 (Aplicaciones informáticas), partida 001 (Registro Vasco de Víctimas) por un importe de 15.000,00.-€.

Por otro lado -señala la memoria económica- la correcta gestión del registro atañe también a los servicios policiales que han de suministrar los datos a recoger por el registro (Ertzaintza y policías locales). En lo que concierne a la Ertzaintza, se ha de habilitar la correspondiente herramienta informática que haga posible el referido suministro, para cuya financiación existe una partida destinada a la financiación de aplicaciones informáticas (partida 000) ubicada también en la Sección 11 (Departamento de Seguridad), Programa 2223 (Ertzaintza en servicio), Servicio 14 (Dirección de Gestión de las Telecomunicaciones y Sistemas Informáticos), CAC 632.01 (aplicaciones informáticas), dotada con un crédito inicial de 498.000,00.-€.

No se prevé que la creación y funcionamiento del registro ocasione otros gastos ni tampoco que tenga incidencia en la vertiente de los ingresos.

La entrada en vigor de la norma proyectada y, en consecuencia, la puesta en funcionamiento del Registro de Víctimas de Accidentes de Tráfico de Euskadi, cuenta con el soporte financiero suficiente en los Presupuestos Generales de la CAE para 2018, no siendo preciso recabar recursos económicos adicionales para su financiación.

Siendo lo expuesto cuanto cabe informar en relación con el proyecto, se emite el presente informe para su incorporación al expediente tramitado.